



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022

Con la finalidad de adaptar las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad, y conseguir una gestión que se adecúe a la singularidad propia de este Municipio en cuanto a la realización de los gastos y la recaudación y gestión de los recursos fuentes de financiación de los mismos de la entidad local, de conformidad con lo establecido en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos, se establecen las siguientes **Bases de Ejecución** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuente Palmera para el ejercicio 2022.

Base 1ª PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo contenido en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

Base 2ª AMBITO DE APLICACION

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución del desarrollo del Presupuesto General para la gestión del ejercicio 2022, teniendo la misma vigencia que la del Presupuesto, de modo que, en caso de prórroga del mismo, estas Bases regirán asimismo durante dicha prórroga, según lo dispuesto en el Art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con el Art. 21 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto corriente, se entenderá automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con referencia a sus créditos iniciales y con las limitaciones y procedimiento previstos en el propio artículo.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Base 3ª ESTRUCTURA

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3565/2008, de 3 de Diciembre, y a su modificación llevada a cabo mediante la Orden HAP 419/2014 de 14 de Marzo, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios áreas de gasto y económico.

La Aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa, concepto o subconcepto respectivamente, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación de conformidad con lo establecido en la base 7ª.

Base 4ª EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General para el ejercicio de 2022, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Corporación Municipal y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio económico coincidente con dicho año natural, tanto de operaciones corrientes como de capital, asciende tanto en su estado de ingresos y de gastos a **9.061.139,37 €**.

2.- Las cantidades consignadas para gastos fijan, inexorablemente, el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artº 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y esto sin perjuicio de las pertinentes modificaciones de los créditos establecidos para los gastos que en su caso pudieran darse a lo largo de la ejecución del mismo en las condiciones establecidas al respecto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 y el Real Decreto 500/90.

Base 5ª SITUACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias, podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las tres siguientes situaciones:

- a) Disponibles, situación en la que estarán, en principio, todos los créditos para gastos.
- b) Retenidos pendientes de utilización, situación a la que pasarán los créditos disponibles como consecuencia de la expedición por la Intervención, de certificación sobre existencia de saldo suficiente y reserva de un crédito en cuantía determinada para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito.
- c) No disponibles, situación que se deriva del acto mediante el cual se bloquea la totalidad o parte del saldo de crédito asignado a una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponderá al Pleno de la Corporación

Base 6ª INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA

1.- Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención, formulará informe acerca del desarrollo o estado de ejecución del presupuesto que contendrá estado de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos por partidas, además de aquellos gastos e ingresos pendientes de aplicación al presupuestos realizados con referencia a la citada situación en su caso, informe sobre la tesorería municipal al término del trimestre y cuantos datos acerca de recomendaciones o previsiones de actuación que la Intervención en su caso pueda considerar de interés, siempre y cuando los programas informáticos establecidos al respecto lo permitan, en su defecto se podrá sustituir dicho informe por el extracto de la información remitida trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la orden HAP 2105/2012 de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, previstas en la Ley orgánica 2/2012.

2.- Lo anterior se establecerá sin perjuicio de lo establecido en el Art. 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Base 7ª VINCULACION JURIDICA

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
1978-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2.- Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos:

a) Respecto de la clasificación funcional, el **Área de gasto**.

b) Respecto de la clasificación económica, el **capítulo**.

Se exceptúan de esta norma general aquellos créditos para gastos, que se exponen a continuación:

- A nivel de partida presupuestaria:
 - Créditos destinados a subvenciones o transferencias corrientes nominativas.
 - Créditos destinados a gastos para acometer los servicios de recaudación cuya gestión ha sido cedida al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba.
 - Créditos destinados a suministros eléctricos (en vías públicas y edificios que se produzcan con carácter no ocasional), se excluyen aquellos créditos para tales suministros derivados de expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.
 - Créditos para comunicaciones telefónicas, (que se produzcan de forma no ocasional) de los órganos de Gobierno, clasificados dentro del grupo de programas 912; se excluyen

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

aquellos créditos destinados a tales suministros derivados de expedientes de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

- Aquellos créditos para gastos, tanto corrientes como de capital, con financiación afectada con subvenciones o aportaciones de otras entidades públicas o privadas.
- Los créditos para gastos que se declaren ampliables en las presentes bases.
- Los Proyectos de Gasto que se creen de acuerdo con la Base nº11 que serán vinculantes sobre sí mismos, de forma que no puedan ser destinados a una finalidad distinta del proyecto.

En los casos en los que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa modificación presupuestaria alguna, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos se hará constar diligencia en la que se exprese la citada circunstancia, bajo la forma de "primera anotación imputada al concepto". El Alcalde está autorizado para crear estas aplicaciones presupuestarias de gastos, siempre y cuando dicha aplicación se encuentre comprendida dentro del ámbito de las bolsas de vinculación jurídica establecidas. En todo caso, se respetará la estructura presupuestaria vigente.

Así mismo podrán crearse en el Presupuesto de ingresos códigos económicos de desarrollo, a los niveles que se estimen adecuados para una mejor identificación y seguimiento.

Base 8ª CRÉDITOS AMPLIABLES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art. 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, tendrán la consideración de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicados se relacionen en la presente base de ejecución y que a continuación se detallan, en función de la efectividad de los recursos afectados, no procedentes de operaciones de crédito:

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD
2017-2022



Ciudades
Amigas
de la Infancia

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

<u>Partidas de gastos ampliables</u>	<u>Conceptos de ingresos afectados</u>
943. 46803 Transferencias a ELA Ochavillo del Río por recaudación ICHL	Incremento de la recaudación de los impuestos. (según certificaciones emitidas al respecto por ICHL sobre impuestos referidos a EATIM)
943 46801 Transferencia a Fte . Carreteros ICHL ant. 2018	Incremento de la recaudación de los impuestos. (según certificaciones emitidas al respecto por ICHL sobre impuestos referidos a EATIM referidos a ejercicios anteriores a 2018).
911. 46802. Transferencias a ELA por participación en tributos del estado y por fondo PATRICA.	En función de las cantidades percibidas y recaudadas por los citados conceptos correspondientes al ejercicio económico y por el porcentaje establecido para el ejercicio de acuerdo con el acuerdo de transferencias.
922.22708 Servicios de recaudación a favor de la Entidad	- Mayor recaudación de impuestos. (incremento sobre previsiones iniciales) - Mayor recaudación de tasas y resto de ingresos de derecho público. (incremento sobre previsiones iniciales) 39211 Incremento Recargo de apremio sobre previsiones iniciales.
943.46805. Otros Tributos y transferencias ELA Ochavillo del Río	Mayores derechos reconocidos sobre los previstos en el presupuesto
920. 22607 Oposiciones y pruebas selectivas	32902 Derechos de Examen

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

161.22101 Consumo agua Emproacsa	46206 Transferencia Emproacsa Clausula 13 Convenio.

Base 9ª MODIFICACIONES DE CREDITOS

1.- Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la base 7ª, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artº 34 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particulares recogidas en estas Bases.

2.- Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma por parte del Delegado de Área correspondiente al gasto a modificar.

3.- Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por la Intervención Municipal, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en los siguientes apartados.

A. Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito:

1.- Cuando haya que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el próximo ejercicio y no exista en el presupuesto crédito o éste sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación realizará la pertinente orden de incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo, en virtud de lo regulado en el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los Art. 35 a 38 del Real Decreto 500/90; acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos así como fuentes de financiación del crédito de aquellas permitidas en el Art. 36 del RD 500/90.

2.- El expediente, que habrá de ser informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artº 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

3.- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

B. Créditos Ampliables:

1.- Ampliación de crédito, conforme al Art. 39 del R.D. 500/90, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en algunas de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en estas Bases, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar y por los motivos que se especifican.

2.- En particular se declaran ampliables las partidas establecidas en la base 8ª, en función de los ingresos o la información descrita en la misma, y únicamente por el importe de los créditos necesarios, según la documentación.

3.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por el Alcalde mediante decreto, previo informe de la Intervención Municipal.

C. Transferencias de créditos.

Los expedientes de **transferencias de crédito**, con las limitaciones que establecen los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley, previo informe de la Intervención, se someterán a aprobación:

a) Del Pleno de la Corporación, cuando se trate de transferencias de créditos entre distintos Grupos de función (excluidas las referidas a créditos que afecten a gastos de personal). Aplicándose las normas sobre aprobación plenaria, información, reclamación, publicidad y recursos jurisdiccionales establecidas para la aprobación del Presupuesto, según lo establecido en los Art. 169 a 171 de RDL 2/2004, en relación con el 40.3 del RD 500/90.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

b) De la Presidencia de la Entidad, cuando las transferencias se realicen entre conceptos presupuestarios en el ámbito de un mismo Grupo de función y pertenezcan a distintos niveles de vinculación o para gastos de personal, cualquiera que sea la procedencia o destino, según la clasificación funcional del crédito.

Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Órgano Gestor del Gasto, y previo informe del Interventor, se aprobarán por el órgano correspondiente.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las limitaciones que se determinen en el Art. 41 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

D. **Créditos Generados por Ingresos.**

1.- Podrán generar créditos en los estados de gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artº 43 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y artº 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

3.- En todo caso previo al informe de la intervención los responsables del área o proyecto al que afecten deberán remitir copia completa del expediente completo a la intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Si aprobado un expediente de generación de crédito para un determinado programa, y como resultado de su ejecución surge la necesidad de realizar gastos cuya naturaleza no se adecue a la de los créditos generados al efecto, podrá abrirse una nueva partida presupuestaria, reajustándose los créditos asignados al conjunto de la citada generación de crédito mediante la oportuna modificación de la generación de crédito inicial, siempre que el citado gasto se adecue a la finalidad de citado programa.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



Ciudades
Amigas
de la Infancia

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

E. Incorporación de Remanentes.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artº 182 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 47 y 48 del Real Decreto 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación será obligatoria según lo preceptuado en el apartado 5 del citado artículo, que deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de su ejecución.

2.- Los remanentes de crédito se incorporarán por Decreto del Presidente, debiendo existir suficientes recursos financieros para ello, según se establecen en el Art. 48 del Real Decreto 500/90.

3.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Presidente establecerá la prioridad de actuaciones.

4.- Tratándose de proyectos de gastos con financiación afectada, se podrán pagar anticipadamente las obligaciones derivadas de los remanentes de crédito incorporables al ejercicio 2022, hasta el límite de la desviación de financiación positiva acumulada que se certifique. Los pagos se harán desde el concepto no presupuestario del subgrupo 40 "pagos pendientes de aplicación", para su posterior aplicación al presupuesto con imputación a su correspondiente partida presupuestaria una vez incorporados los remanentes.

5.- En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

6.- Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

7.- Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

F. Bajas por Anulación.

Cuando se inicie la tramitación de un expediente de modificación de crédito que contemple financiación procedente de bajas por anulación de créditos disponibles de otras partidas, se expedirá por parte de la Intervención documento RC de cada una de estas partidas por el importe de la baja propuesta correspondiente, pudiéndose modificar el mismo en el supuesto en el que en la tramitación del expediente se altere la baja propuesta, adecuándolo al importe de la baja, con objeto de que coincida con el de la aprobada provisionalmente.

Una vez aprobado definitivamente el expediente, por el servicio de intervención se procederá a la anulación del RC en cada partida, inmediatamente antes de la contabilización del expediente aprobado, sin solución de continuidad entre una y otra operación.

Se recurrirá a esta modificación preferiblemente para financiar Remanente de Tesorería Negativo resultante de la liquidación del ejercicio anterior. Cuando no fuera posible para la finalidad anterior, podrá destinarse a la financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como a la ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Corporación.

Base 10ª ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

Cuando por razones no justificadas no se hubiera efectuado dentro del ejercicio el reconocimiento de obligaciones por obras, bienes o servicios efectivamente recibidos en dicho periodo, y cuyos justificantes se hayan presentado en el registro municipal antes o el mismo 31 de diciembre, se procederá a reconocerlas con cargo a dicho ejercicio antes de que finalice el mes de enero siguiente, con los mismos requisitos establecidos, especialmente la existencia de crédito sin perjuicio, de la advertencia por parte de la Intervención municipal del incumplimiento por parte del proveedor del artículo 4.2 de la Ley 3/2004 y de los artículos 17 y 18 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que por ser imputable al contratista se le advertirá que la fecha de inicio del cómputo para el pago es la del Registro de Intervención, no siendo necesario la tramitación de expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

Deberá tramitarse expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuando se trate de facturas emitidas en ejercicios anteriores salvo en los casos previstos en los párrafos anteriores, cuya competencia será de la Alcaldía de la Corporación, salvo que deriven de inexistencia de dotación presupuestaria, o se trate operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera, cuya competencia será de Pleno, sin perjuicio de los informes emitidos por el Tribunal de Cuentas en este sentido.

Base 11ª PROYECTOS DE GASTO

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada. Tales créditos son vinculantes en sí mismos, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Todo proyecto de gasto estará identificado por un número que se mantendrá invariable a lo largo de toda su ejecución y que hará referencia al año de inicio, al tipo y a la identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.

Base 12ª FASES DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- La gestión de los presupuestos de gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto
- Reconocimiento o liquidación de la obligación
- Ordenación del pago

2.- No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece en la Base 18ª, un mismo acto administrativo de gestión del presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse en los siguientes supuestos:

- Autorización - Disposición
- Autorización - Disposición - Reconocimiento de la obligación.

En este caso, el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

Base 13ª AUTORIZACION DE GASTOS

1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

totalidad o parte de un crédito presupuestario. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

2.- La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, según corresponda a tenor de lo dispuesto en el Art. 24.c) del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86 de 18 de abril, de lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRRL, y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- En esta fase de autorización se presentará en la Intervención Municipal para su fiscalización las correspondientes "Propuestas de Gasto", por todo servicio, obra o suministro por importe superior a 500 euros, mediante el modelo diseñado y aprobado mediante decreto de Alcaldía y de conformidad con el procedimiento regulado en la base 13ª.

4.- En caso de que la autorización del gasto corresponda al Pleno, se remitirá a la intervención municipal copia del acta sobre la aprobación del mismo, así como del expediente que originó su aprobación.

5.- Una vez fiscalizada por la intervención municipal de fondos y retenido el crédito correspondiente quedará AUTORIZADO EL CREDITO.

Base 14ª PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN CONTRATOS MENORES.

Los contratos menores aparecen regulados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que los configura como aquéllos cuyo valor estimado es inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

El ámbito objetivo en cuanto a la limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico se da cuando las prestaciones objeto de dichos contratos menores no son cualitativamente diferentes y forman una unidad.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

El ámbito temporal respecto al límite de adjudicación de contratos a una misma empresa será la anualidad presupuestaria, con cargo a la cual se imputen los créditos que financian la ejecución de los contratos menores con independencia del sistema de pago que se prevea en el mismo.

Para su tramitación se establecen dos tipos de procedimiento:

A) Procedimiento simplificado: Se tramitarán a través del mismo los contratos menores que tengan un valor estimado de hasta 4.000 € como base imponible y el proceso a seguir conllevará las siguientes fases:

1) Presentación de una propuesta de gastos, mediante modelo aprobado por decreto de alcaldía, en la que se harán constar los aspectos que establece la normativa vigente, la cual irá acompañada de un presupuesto del gasto.

Esta propuesta deberá de ser firmada por el concejal del área a la que se refiera la contratación y por el Alcalde. La presentación de la propuesta implicará la apertura de un expediente GEX.

2) Se emitirá por parte de la Intervención documento contable correspondiente y se incorporará al expediente creado.

3) Recibida la factura se procederá a su registro por parte del departamento de intervención incluyéndose la misma en una relación contable que contará con un número de identificación fijo asignado por el programa de contabilidad.

Aquellos contratos menores que requieran para el reconocimiento de la obligación un informe técnico, mediante providencia de la Alcaldía a propuesta de la Intervención o aquellos que se agoten en una única prestación el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago se articularán mediante un decreto individual. El informe podrá en su caso ser sustituido por un visto bueno o conformidad técnica a la documentación presentada.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Esta relación contable será sometida a fiscalización por parte de la Intervención municipal emitiéndose el correspondiente informe, con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

4) Una vez se haya procedido a la fiscalización de las facturas contenidas en la relación contable se incluirá la misma en un decreto de Alcaldía, en el que se identificará el número de expediente GEX, el número de relación contable, y la cuantía total de la misma procediéndose a su aprobación y a la ordenación de su pago.

5) Estas relaciones contables comprensivas de todas y cada una de las facturas recibidas por importe superior a 500 euros serán puestas a disposición del Pleno integrando la documentación a incluir en la convocatoria de las sesiones ordinarias del mismo, y contendrán la siguiente información para cada una de las operaciones contenidas en la misma:

- 1) Número de operación contable.
- 2) Fecha de operación contable.
- 3) Identificador factura y fecha de emisión de la misma.
- 4) Identificación del tercero.
- 5) Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- 6) Importe.
- 7) Forma de pago.

B) Procedimiento ordinario: Se aplicará a aquellos contratos menores cuyo valor estimado sea superior a 4.000 euros y constará de las siguientes fases:

1) Se presentará una memoria justificativa del contrato de acuerdo con el modelo aprobado por decreto de Alcaldía, en la que se harán constar los aspectos que establece la normativa vigente.

La memoria deberá de ser firmada por el concejal del área correspondiente y por el Alcalde (al incluir la misma el informe al que hace referencia el artículo 118 LCSP, que ha de ser emitido obligatoriamente por el órgano de contratación) e implicará la apertura de un expediente GEX.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Si el contrato es de obras además será necesario presupuesto, y proyecto cuando así se requiera.

2) Se emite por parte de la Intervención documento contable RC y se incorpora al expediente creado.

3) Se han de incorporar al expediente la declaración responsable (modelo normalizado) del licitador de no estar incurso en prohibición para contratar y los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4) A continuación se procederá a la emisión de un decreto de adjudicación del contrato.

5) Una vez recibida la factura, que se realizará siempre a través del portal FACe, se procederá a su registro por parte del departamento de Intervención.

6) Las facturas derivadas de estos contratos, que se emitan periódicamente, tanto de suministro como de servicios se incluirán en relaciones contables.

7) Se procederá por parte de la Intervención municipal a la fiscalización de las facturas incluidas en la relación contable emitiéndose el correspondiente informe.

8) Una vez Fiscalizado de conformidad el expediente, se incluirá la relación contable fiscalizada en un decreto para su aprobación.

9) Se publicarán los contratos menores incluidos en la relación contable aprobada en el perfil del contratante en la forma prevista en el artículo 63.4. LCSP, priorizándose los contratos menores cuyo valor estimado exceda de 4.000 €.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Están excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 3.000 euros, impuestos incluidos, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Base 15ª SUPUESTOS DE PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN

1.- En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, con excepción de los contratos menores regulados en el artículo 118 LCSP, se tramitará al inicio del expediente el documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio, por los importes brutos.

2.- Pertenecen a este grupo:

a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.

b) Los de adquisición de inmovilizado.

c) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3.- Solo en circunstancias de extrema urgencia, que deberán justificarse, se formularán encargos prescindiendo del trámite de autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

Base 16ª DISPOSICION DE GASTOS

1.- Disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

2.- Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

Base 17ª RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener los datos exigidos a las facturas por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.
- b) La fecha de su expedición
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



Ciudades
Amigas
de la Infancia

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- k) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento, además de la correspondiente factura.
- l) Centro gestor que efectuó el encargo, con expresión del número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.

4.- A tal fin se requiere que en los citados documentos se haga referencia clara al área de servicio por el que fueron encargadas, festejos, escuela infantil, administración general, urbanismo, obras...etc., así como en su caso al programa específico del que se derivan.

5.- Además en las facturas o certificaciones de obra deberá figurar la cuenta bancaria designada por el proveedor/contratista con todos los dígitos, especificando la entidad bancaria a la que pertenece, sucursal y domicilio de la misma.

6.- A los efectos anteriores los documentos habrán de presentarse en el servicio de intervención el cual les dará registro informático a través del módulo de registro de facturas, en el caso de no figurar alguno de los requisitos señalados anteriormente, el documento se remitirá al delegado o responsable de área en el caso de que éste se pudiera determinar y en su defecto al contratista/proveedor para su subsanación; ambas remisiones implicarán la anulación del documento del registro informático de facturas y la anulación del número de orden asignado; en este caso los documentos serán relacionados, para su remisión y simultánea anulación, no pudiéndose en estos casos reconocer la obligación ni dar visto bueno al documento por parte del Delegado de Área hasta su subsanación.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2017-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Una vez subsanada la irregularidad por el que corresponda, se deberá presentar de nuevo ante el registro de facturas, en dicho momento se le asignará nuevo número de orden figurando como fecha de presentación o registro en la intervención municipal la correspondiente a este momento.

7.- Recibidos los documentos con los requisitos referidos en los puntos 3, 4, 5 y 6 anteriores, se remitirán al Delegado de área correspondiente del Gasto, al objeto de que puedan ser conformados mediante la fórmula de "visto bueno" y firma acreditando así que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

8.- En ningún caso podrán admitirse para su registro y/o reconocimiento por el órgano competente documentos en formato de factura pro-forma, albaranes o similares ni copias de facturas.

9.- Una vez conformados los documentos (facturas o certificaciones) en los términos expuestos, se trasladarán a Intervención que procederá a la emisión del correspondiente informe de fiscalización.

10.-Una vez fiscalizada de conformidad, se elevarán a la aprobación por parte del órgano competente.

Base 18ª ACUMULACION DE FASES DE EJECUCION

1.- Podrán acumularse en un sólo acto todos los gastos salvo aquellos que legalmente exija la tramitación de autorizaciones, compromisos y reconocimiento de forma separada o cuya competencia para su aprobación sea del Pleno de la Corporación.

2.- En particular podrá acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar, tramitándose documento ADO al vencimiento de las mismos. En los casos de gastos de carácter periódico y en particular:

- a. Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones y asignaciones de los miembros corporativos.
- b. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- c. Anticipos reintegrables a funcionarios.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2011-2017

PLAN DE
IGUALDAD



Ciudades
Amigas
de la Infancia

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

- d. Gastos del concepto 221 "Suministros".
- e. Gastos del concepto 222 "Comunicaciones".
- f. Gastos referidos a anuncios, suscripciones y tributos que vengan impuestos por la legislación estatal, autonómica o local.
- g. Pequeñas reparaciones de los conceptos 212 "Edificios y otras construcciones" y 213 "Maquinaria instalaciones y utillaje" y 214 "Material de transporte" cuyo importe sea inferior a 15.000 €.
- h. Pequeñas reparaciones del concepto 215 "mobiliario y enseres" cuyo importe sea inferior a 15.000 €.
- i. Subvenciones que figuren nominativamente en el presente presupuesto.
- j. Gastos por concepto de alquileres y primas de seguros debidamente contratados.
- k. Cuotas a la seguridad social y de la agencia tributaria, por operaciones corrientes y pagos fraccionados.
- l. Indemnizaciones y acuerdos de pago del justiprecio de expropiaciones realizadas por el Pleno u Órgano competente.
- m. Gastos jurídicos, contenciosos, notariales o registrales.
- n. Intereses de préstamos e intereses de demora y comisiones bancarias o de formalización de cuentas y/o prestamos.
- o. Intereses y recargos de deuda pública local y los derivados por aplazamientos o fraccionamientos de pago con Instituciones Estatal, autonómica y local.
- p. Los derivados por transferencias corrientes a agrupaciones y entidades asociativas a las que pertenezca el Ayuntamiento y Consorcios.
- q. Los gastos derivados de las Aportaciones a las Entidades locales autónomas por conceptos de participación porcentual en PIE y PATRICA, así como las derivadas de los recursos gestionados por el ICHL, en cuanto se tenga constancia de la misma a través de las comunicaciones de dicho organismos.
- r. Los gastos derivados de resoluciones judiciales, siempre que exista crédito presupuestario al efecto, en caso contrario una vez aprobada la oportuna modificación de crédito correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

s. Premios de concursos.

t. Aquellos otros de carácter excepcional o extraordinario que, por sus circunstancias o características, se consideren convenientes por el órgano competente mediante resolución expresa al respecto.

3.- En cuanto a los gastos derivados de operaciones de capital, podrán acumularse en una sola fase los que a continuación se detallan.

a. Las debidas a aportaciones a la Diputación Provincial por planes provinciales y demás aportaciones.

b. Las amortizaciones de préstamos concertados, según el cuadro de amortización.

En general la adquisición de bienes y demás gastos sujetos a procesos de contratación, siempre y cuando el importe de cada factura no fraccionada, sea inferior a 15.000 €, siempre que no se trate del mismo tipo de suministro o si, tratándose del mismo, no hubiera sido previsible en el momento de acordarse la adquisición por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, contratos menores de obras (inferiores a 40.000 euros, IVA excluido).

Base 19ª DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO

1.- Para **los gastos de personal** se observarán las siguientes reglas:

a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las relaciones de nóminas mensuales, en las que constará firma del Delegado de Personal como reconocimiento y visto bueno de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que se indica en la nómina, así como de los conceptos que se imputan.

b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de dietas, kilometraje o manutención, para ello será necesaria la presentación por parte del personal del ayuntamiento al que ha sido encomendada la prestación del servicio en los modelos que al efecto se desarrollen con el visto bueno del Delegado de personal, sin perjuicio de lo estipulado en la Base 20; estas servicios podrán ser abonadas en nómina o a través de órdenes de pago de presupuesto.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

2.- Para **los gastos de bienes corrientes y servicios** se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y demás recogidos en estas bases.

3.- En relación con **los gastos financieros**, se observarán las siguientes reglas:

- Los originados por intereses o amortizaciones cargado directamente en cuenta bancaria, habrá de justificarse, con la conformidad del Interventor, que se ajustan al cuadro de financiación.

- Del mismo modo se operará cuando se trate de otros gastos financieros, si bien en este caso habrán de acompañarse los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones, estadillos bancarios o cualquier otro que corresponda.

4.- Tratándose de **transferencias corrientes o de capital**, será necesario la acreditación documental que genere el gasto correspondiente, liquidaciones practicadas, comunicaciones de Instituciones o cualquier otro que se considere válido siempre y cuando venga firmado por el responsable correspondiente y que hayan producido registro de salida en el correspondiente organismo y hayan sido registrados como entrada en el registro general del Ayuntamiento y siempre que hayan sido trasladados a la Intervención Municipal.

En las transferencias realizadas directamente a la ELA por parte del ICHL, como por la Dirección General de relaciones financieras con las Entidades locales, correspondientes al pago de la PIE, y la PATRICA, será suficiente para la contabilización de las mismas, la remisión de las cartas de pago acreditativas de dichos ingresos emitidas por la Entidad local Autónoma.

5.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar factura y el ayuntamiento emitir oportuna certificación de las obras realizadas.

Base 20ª ORDENACIÓN DEL PAGO.

1.- Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, bien mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, o bien, mediante la ordenación individual, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2011
Ley 1/2011

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

2.- La expedición de órdenes de pago contra la Tesorería solo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

3.- Para garantizar una adecuada distribución de la tesorería municipal en el tiempo y dado los actuales niveles de la tesorería municipal y con base a la idea de procurar un sostenimiento a medio/ largo plazo de la misma, se fija el siguiente Plan de disposición de fondos, para la prelación en los pagos a realizar:

1. Gastos Financieros derivados de la amortización de capital y de los intereses por operaciones financieras que este Ayuntamiento tenga contratadas.
2. Gastos correspondientes al capítulo 1, que garanticen las mensualidades a los trabajadores por los conceptos devengados, por su importe neto o líquido, así como obligaciones reconocidas procedentes de ejercicios cerrados.
3. Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores
4. Anticipos de nominas a trabajadores por importe máximo del 25% sobre el líquido de una nomina a devengar.
5. Pagos corrientes por cantidades retenidas directamente a los trabajadores en concepto de IRPF, Aportación a la seguridad Social, y aquellas objeto de retenciones practicadas por sentencias o convenios, así como los pagos a cuenta del Ayuntamiento por las Cotizaciones a la Seguridad Social por cuenta de éste, según fecha de devengo de las mismas.
6. Cantidades objeto de ingreso sujetas a plazos derivadas de los convenios de aplazamiento y fraccionamiento de pago, de Seguridad Social y AEAT y/o distintos organismos e instituciones, siempre que las mismas tengan la adecuada cobertura presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



Ciudades
Amigas
de la Infancia

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

7. Todas las transferencias correspondientes, en su caso, a la ELA de Ochavillo del Río.
8. Gastos derivados de la concesión de ayudas por emergencia social
9. Gastos derivados para la cobertura de seguros de automóviles
10. Deudas derivadas de suministros de electricidad, telefonía fija e Internet, así como aquellos destinados a pequeñas reparaciones, gastos de correo, material de oficina no inventariable, publicaciones en boletines oficiales, con previsión al menos de una mensualidad.
11. Gastos derivados del suministro de combustible para los colegios (según las previsiones de necesidad de los mismos fijados por el área competente para al menos los dos meses siguientes), y siempre que exista consignación presupuestaria.
12. Gastos derivados de seguros de responsabilidad civil y multirriesgos de los edificios. (Realizada la previsión al menos a cuatro meses).
13. Gastos derivados de programas con créditos afectados a ingresos efectivamente realizados, en el momento de la finalización de los proyectos relativos a acción social.
14. Los demás servicios y suministros no incluidos anteriormente.
15. Gastos derivados de acuerdos plenarios relativos a los órganos de gobierno y asignaciones a grupos políticos, a excepción de los pagos correspondientes a los concejales con dedicación que se abonarán en el momento simultáneo a los pagos de la nómina a los trabajadores, según se especifica en el apartado 3.2º de la presente base.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

16. Gastos derivados del resto de transferencias corrientes y subvenciones otorgadas.

17. Otros pagos no recogidos anteriormente relativos a gastos corrientes, de inversión o capital del ejercicio corriente.

18. Obligaciones de ejercicios cerrados, según la prelación establecida al efecto por el ordenador de pagos.

La anterior relación de prelación de pagos respetará en todo caso la sujeción a la ley en esta materia en todo aquello que no se contemple en la presente base.

En todo caso les será de aplicación lo contenido en el párrafo sexto del artículo 13 de la Ley 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que a este respecto establece que, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

A tal efecto se deberá de aprobar, por la Alcaldía, un plan de tesorería con un horizonte temporal anual, en el que se contendrán los diferentes flujos de entrada y salida de partidas de efectivo, que permita prever en cada momento las necesidades de efectivo y rentabilizar los excedentes temporales de liquidez que se puedan producir, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del TRLHL.

Base 21ª GASTOS DE PERSONAL

1.- La aprobación de la plantilla y en su caso de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados a comienzo del ejercicio, mediante el documento

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

"AD", a los efectos anteriores los conceptos retributivos deberán derivar de lo establecido en la legislación vigente para personal funcionario y laboral o del convenio de personal "provisional" o definitivo del ayuntamiento para los nuevos contratos y para aquellos reformados por el citado convenio en su caso.

2.- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación a efectos de ordenación del pago, y cuyas relaciones vendrán diligenciadas por el Delegado de Personal en el sentido que el personal a que corresponden han prestado los servicios correspondientes; a estos efectos por parte del servicio de personal se adjuntará con los citados listados correspondientes a las nóminas necesarios para su contabilización y requeridos por la intervención y copia de las mismas, informe en el que se haga constar las nuevas incidencias relativas a bajas y altas contractuales debidamente detalladas, bajas por enfermedad o incorporaciones en su caso, variaciones relativas a trienios, conceptos retributivos ocasionados por diferencias de complementos de aquellos funcionarios que desempeñen puestos superiores al que le corresponde, en caso de que se distribuyan cantidades por complementos de productividad las mismas vendrán determinadas en relación independiente expresándose aquellas correspondientes a funcionarios y las otorgadas a personal laboral no fijo en función de la adecuación de los mismos en el convenio colectivo vigente (provisional o definitivo), indemnizaciones por finalización de contrato, otros tipo de complementos distintos a los anteriores; todo lo anterior se reflejará en relación nominativa en la que habrá de figurar el centro o área de adscripción del trabajador; dicho informe se podrá aumentar o disminuir en su contenido a medida que las necesidades de información se vean modificadas y previo requerimiento de la intervención municipal con el visto bueno del concejal delegado de personal.

El complemento de productividad se ajustará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo entre el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera y el Personal a su servicio, publicado en BOP Córdoba núm. 62, de 11 de abril de 2007, aplicable al personal funcionario y al personal laboral en función de su artículo 3 y concordantes, de cuantía variable, en base a objetivos que se marquen en cada momento, en concreto lo dispuesto en su artículo 81 ("estructura retributiva"), resultando necesario para la asignación individualizada del citado complemento la aplicación de los criterios determinados en el mismo:

- 1.- La cantidad y calidad del trabajo realizado.
- 2.- El cumplimiento de compromisos de tiempo de realización del trabajo.
- 3.- La adaptación a nuevas tareas o cometidos de trabajo.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



Ciudades
Amigas
de la Infancia

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

4.- La iniciativa en la propuesta de mejoras organizativas que repercutan en el aumento de la calidad y eficacia en el trabajo.

5.- La eficacia y corrección en el trato con el público y usuarios.

6.- El Complemento se devenga, percibe y abona de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes anterior.

7.- La inasistencia injustificada al trabajo o la ausencia del mismo en la jornada laboral sin justificar, durante un día, en el período de un mes, originará un descuento del 30% del complemento, durante dos días el 50%, durante tres el 75% y durante cuatro o más días el 100%.

El retraso en la entrada al trabajo o adelanto en la salida del mismo, durante tres días al mes supondrá un descuento del 50% del complemento.

Las incidencias de los diferentes criterios de productividad, que pudieran existir y no pudieran ser verificadas, se entenderán producidas en el siguiente mes.

Mensualmente se abonarán las cantidades a cuenta del complemento, si bien su liquidación será anual, sin perjuicio de la deducción proporcional que corresponda.

La asignación individualizada del complemento de productividad corresponde al Alcalde de la Corporación mediante Decreto motivado en base a informe de los Jefes de Servicio o responsables de centros o dependencias y estará basada en los anteriores criterios objetivos y reglamentados, que podrán ser en su caso concretados en mayor detalle mediante acuerdo con los representantes de los empleados de la Corporación, conforme al artículo 7 del Convenio Marco.

Mensualmente se procederá a una reunión de la Alcaldía con los Concejales Delegados responsables de las diferentes Áreas y Servicios municipales, en orden al análisis coordinado e informar sobre la evaluación de la actividad y funcionamiento de los diferentes servicios y los/as empleados/as a cargo de los mismos en cuanto a su rendimiento, dedicación, interés e iniciativa, conforme a los criterios aprobados por Pleno y recogidos en el artículo 81 del vigente Acuerdo Marco, pudiendo requerir información de los empleados municipales que tengan trabajadores a cargo. De la reunión adoptada deberá quedar constancia mediante la suscripción del documento correspondiente por los asistentes, que se incorporará al expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

3.- El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio, y todo caso estarán sujetas a lo establecido en el convenio de personal para este ayuntamiento, con las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado que resulte de aplicación.

En este sentido no se podrá establecer por ninguna causa complementos retributivos distintos a los fijados en el convenio de personal provisional o definitivo, que sirva como referencia o se encuentre vigente. Se excluyen de este supuesto las contrataciones realizadas para los programas específicos del PROFEA y de fomento de empleo similares.

4.- Para el caso específico de solicitudes de anticipos de nóminas por parte de trabajadores en activo, estas sólo podrán otorgarse por un importe máximo a cuenta del 25% de la nómina siguiente no devengada y a la que el trabajador tenga derecho. Para su tramitación, la intervención municipal pedirá los valores correspondientes al 25% correspondiente al servicio de nóminas, haciendo constar en la solicitud y con la firma del interventor el importe correspondiente, el citado documento será remitido al Delegado de Personal para su visto bueno y posterior remisión al servicio de intervención para su tramitación oportuna. En el caso de que por circunstancias excepcionales se otorguen cantidades superiores a las indicadas o por conceptos de a cuenta de nóminas distintas a las del mes siguiente no devengado, dicha circunstancia deberá ser motivada por el Concejal delegado de Personal con el visto bueno correspondiente. No se procederá a la aprobación de anticipos de nómina a aquel personal, que preste sus servicios en este Ayuntamiento, en virtud de programas o subvenciones, incluyéndose dentro de esta categoría a los trabajadores del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PROFEA).

Base 22ª TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DEL PERSONAL

Solo el Alcalde y el Delegado de Personal, y por los trámites reglamentarios, pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. La autorización otorgada deberá ser remitida al Servicio de nóminas o personal.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Tales trabajos no serán objeto de remuneración sino que serán compensadas mediante horas extraordinarias de descanso no computables a efectos de días de asuntos propios, salvo que por causa extraordinaria y motivada por el Concejal de Personal y/o Alcalde se autorice a su pago dentro de las remuneraciones mensuales y con los límites que en el convenio de personal provisional o definitivo se determine, en cuyo caso deberá ser remitido el importe resultante de la incidencia en los conceptos retributivos a la intervención municipal junto con toda la documentación anterior perfectamente certificada y autorizada, como complemento del informe mensual remitido por el departamento de nóminas junto con la nómina.

Por parte de la Alcaldía se procederá a la determinación del trabajo extraordinario que será aquel, que de acuerdo con el calendario laboral aprobado deba de realizarse fuera de la jornada normal de trabajo, y que de acuerdo con su naturaleza no puede ser previsto ni determinado previamente, salvo aquellos acontecimientos o trabajos que se producen de manera periódica pero no habitual tales como ferias, fiestas, cabalgatas o actividades deportivas.

La Alcaldía conjuntamente con la jefatura del servicio correspondiente determinará previamente las condiciones de su realización, entre las que se encontrará la fecha, duración concreta de los mismos y funcionarios adscritos.

El importe a satisfacer por cada hora de servicios extraordinarios será el determinado en el apartado 2.6 del anexo del acuerdo marco entre el Ayuntamiento de Fuente Palmera y el personal a su servicio, publicado en el BOP Nº 62, de 11 de Abril de 2007, de acuerdo al nivel de titulación del puesto de trabajo del personal que realice dichos servicios.

En todo caso el importe máximo anual a satisfacer por este concepto deberá de respetar los límites establecidos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Las autoridades o funcionarios indicados en este apartado responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

Las contrataciones de cualquier índole, reconocimiento de antigüedad, cambios en las estructuras salariales, en las categorías de los puestos y cuantos afecten a los trabajadores del Ayuntamiento y los trabajos extraordinarios remunerados serán

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

decretados por el Alcalde, sin perjuicio de la conformación del expediente justificativo en su caso.

Base 23ª DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán a los funcionarios o personal laboral, en virtud de la Orden de la Presidencia, dicha orden deberá ser en todo caso previa a la prestación del servicio, para ello y a los efectos de poder determinar si el gasto en cuestión puede ser o no otorgado se remitirá dicha autorización al servicio de intervención para su conformidad previa según la estimación realizada a la vista de la autorización realizada. Las mismas se regirán y serán abonadas con arreglo a las normas establecidas en el Real Decreto 462/2002 y revisadas por la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y orden EHA/3771/2005 de 2 de diciembre (ésta última en relación de los importes exentos a efectos de IRPF):

El importe de la indemnización a percibir por uso de vehículo particular será de 0,19 €/Km, en el caso de automóviles y 0,078 €/Km, si se trata de motocicletas.

Los importes de las dietas en territorio nacional quedan fijadas en las siguientes cuantías:

GRUPO	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCION	DIETA ENTERA	MEDIA QUEDA EN:	DIETA FIJADA
GRUPO 2 (GRUPOS A1 Y A2)	65,97	37,40	103,37	51,68	
GRUPO 3 (GRUPOS C1,	48,92	28,21	77,13	38,56	

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

C2 Y E)				
---------	--	--	--	--

a) A los cargos electivos se le aplicaran las normas y cuantías referidas al Grupo 2.

b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual le corresponde las indemnizaciones por razón del servicio establecidas según el grupo A1, A2, C1, C2 y E al que pertenezca.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y demás documentos acreditativos del gasto.

Podrá autorizarse por Alcaldía la percepción anticipada de gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en aquellos casos en que se estime procedente en orden a que puedan suponer un alto coste para el empleado o miembro de la Corporación, sometido ello a la posterior justificación y liquidación por parte de éstos.

Base 24ª REGIMEN RETRIBUTIVO Y DE ASIGNACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

El régimen retributivo de los miembros de la Corporación será el acordado por el Pleno municipal, vigente en cada momento, con la única salvedad de la limitación crediticia para cada concepto en su caso.

Los pagos por asistencias a comisiones y plenos será el fijado por el acuerdo plenario vigente respecto de la materia, dichos pagos tendrán la limitación del crédito que para la partida presupuestaria se ha establecido.

Los pagos a concejales por asistencias a comisiones y a Plenos se realizarán previa acreditación de la misma, mediante certificado del Secretario de la Corporación, cada tres meses, estando sujetas a las disponibilidades de fondos de la tesorería municipal y debiendo ser aprobadas por decreto de Alcaldía.

Base 25ª RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL ALCALDE EN LAS ALDEAS

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Los representantes personales del Alcalde en cada una de las Aldeas de la localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del TRRL aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, tendrán derecho a las correspondientes indemnizaciones, por los gastos que se vean obligados a realizar en el ejercicio de su cargo.

A tal efecto y con periodicidad trimestral se emitirá un informe por el Alcalde-Presidente de la Corporación en el que se harán constar de forma detallada, todas y cada una de las reuniones y actos celebrados con los mismos, así como su fecha de celebración. Este informe será remitido a la Intervención Municipal para que se proceda a la liquidación de las cantidades, que en concepto de kilometraje y manutención les corresponda de conformidad con lo establecido en la base 21ª.

Base 26ª RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

El importe de las asignaciones, que en aplicación del artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril LRRL, deban satisfacerse a los grupos políticos municipales, se acordarán en el Pleno de organización, y estarán sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente del presupuesto en vigor.

Las retribuciones por este concepto se devengarán mensualmente, y se pagarán a los grupos municipales durante la primera quincena del mes posterior al que se refieran, quedando dicho pago sujeto a las disponibilidades de la tesorería municipal.

Los grupos políticos Municipales, al efecto de proceder al cobro de las retribuciones que por este concepto les correspondan, deberán de presentar ante la Tesorería Municipal un Número de Identificación Fiscal, y un certificado emitido por la entidad financiera en el que se haga constar, la titularidad de la cuenta bancaria, donde vayan a recibir las asignaciones, que en todo caso deberá corresponder al grupo Municipal, y no al partido político, así como las personas autorizadas para la disposición de los fondos recibidos.

Los Grupos políticos deberán de llevar una contabilidad específica de las dotaciones recibidas por este concepto, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida

Dichas indemnizaciones deberán ser justificas, una vez finalice el ejercicio 2022, por parte de los grupos municipales, teniendo que reintegrar aquellas cantidades no justificadas debidamente.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Base 27ª RÉGIMEN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS.

El régimen jurídico de las subvenciones será el determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo y por la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.

Con base a lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b. Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quedan excluidas del régimen de concurrencia competitiva, y por tanto, se conceden directamente las siguientes subvenciones o transferencias:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe
4311/47900	Asociación Empresarios de Fuente Palmera	35.937 €
231/48006	Asociación APANNEDIS	2.970 €
231/48007	Asociación enfermos alzheimer Purísima Concepción	10.450 €

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

231/48011	Asociación Fabert	880 €
231/48012	Asociación Española Contra el Cáncer	2.000€
231/48013	Asociación "El Tamujar"	2.000€
231/48014	Asociación cultural " Coral colonia de Fuente Palmera"	1.500€
320/48001	AMPA IES Colonial Pablo Antonio de Olavide	2.200 €
334/48001	Asociación Amigos de Ouzal	1.500 €
340/48000	Club Deportivo La Colonia de Fuente Palmera	9.900 €
340/48003	Club Deportivo Ciclista Fuente Palmera	1.650 €
340/48005	Club Deportivo Baloncesto	3.850 €
340/48006	Club Deportivo El Villar	3.500€
340/48007	Club Deportivo Verde y Blanco	2.500€
430/48001	Asociación Turiscol	1.650 €
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS		82.487 €

Base 28ª SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, Y A OTRAS ENTIDADES, PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, FESTIVAS, SOCIALES Y MEDIO AMBIENTALES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, dado el carácter de estas entidades carente de lucro, en la mayoría de los casos, no están sujetas a tributación, se sustituye la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, por la presentación de declaración responsable.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

2.- Las Entidades sin ánimo de lucro presentarán la cuenta justificativa con arreglo al formato simplificado que establece el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, siempre que el importe de la subvención sea inferior a 30.000€. No será exigible en estos casos la constitución de garantía.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Así mismo se presentará junto a la cuenta justificativa las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa. También se aportará la correspondiente acreditación del pago mediante justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura.

2. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Base 29ª AYUDAS DIRECTAS DE CARÁCTER SOCIAL Y HUMANITARIO

Establece el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, que se concederán de forma directa las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con el objeto de favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generar alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favorecer la inclusión social y promover la cooperación y solidaridad social en el municipio de Fuente Palmera, se podrá conceder subvenciones directas en base al artículo 22.2.c), conforme a los siguientes requisitos, y procedimiento:

1. Requisitos de los beneficiarios:

- a) El/La solicitante deberá estar empadronado/a en el municipio de Fuente Palmera. Excepcionalmente, previo informe razonado de los servicios sociales podrá otorgarse ayudas puntuales a personas que no cumplan este requisito, y que se encuentren en el municipio por razones coyunturales o temporales, sin que tengan residencia fija en ningún municipio español.
- b) No disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, todo ello será comprobado por parte de los servicios sociales, los cuales emitirán el informe preceptivo al respecto.
- c) Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente. Para el caso en que la ayuda sea necesaria para un mayor de edad, deberán solicitarla sus tutores legales.
- d) Presentación de los documentos especificados en el punto 2.

2. Documentación a aportar:

- a) Fotocopia del NIF o documento de identificación personal.
- b) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, en su caso.
- c) Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios de que disponga el beneficiario, o en su caso, declaración responsable en que declare que carece de cuentas bancarias a su nombre, en los casos que se requiera.
- d) Toda aquella documentación que requieran los servicios sociales para poder justificar el apartado b) del punto 1 de esta base.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

3. Gastos objetos de las ayudas:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.

- Gastos derivados del alquiler de la vivienda habitual de la unidad familiar.

-Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda.

-Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de subsistencia:

-Alimentos.

-Ropa.

- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

-Medicación.

c) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

No son susceptibles de esta ayuda:

-Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

-Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

4. Procedimiento de concesión:

a) Transferencia directa:

1. El/La interesado/a deberá presentar la correspondiente solicitud de la ayuda correspondiente con la documentación necesaria para la comprobación de los requisitos para acceder a estas ayudas en el Registro Municipal.
2. Por parte de los servicios sociales se analizará la situación del interesado/a para comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a este tipo de ayuda, así como se comprobará, que en el caso de que hubiera sido dicha persona beneficiaria de otra ayuda anteriormente, que la misma hubiera sido debidamente justificada para aquellos fines para los cuales se otorgó.
3. Se emitirá informe por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el cual se deje constancia y se justifique lo contenido en el apartado anterior.
4. Resolución de alcaldía concediendo la ayuda.
5. Se dispondrá de un plazo de 3 meses, desde la resolución de la ayuda, por parte del beneficiario/a para la justificación de dicha ayuda ante los servicios sociales del Ayuntamiento de Fuente Palmera. Dicha justificación consistirá en la presentación de la factura o cualquier otro documento que acredite suficientemente que dicha ayuda se ha destinado al fin para el que se concedió. Si pasado dicho plazo no se ha justificado dicha ayuda, salvo causas de fuerza mayor no imputables al beneficiario, se procederá al reintegro de la ayuda, para ello los servicios sociales deberán comunicar a la Intervención municipal de dicha circunstancia para los trámites correspondientes.

b) Endoso:

1. El/La interesado/a deberá presentar la correspondiente solicitud de la ayuda correspondiente, con la documentación necesaria para la comprobación de los requisitos para acceder a estas ayudas.
2. Por parte de los servicios sociales se analizará la situación del interesado/a para comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a este tipo de ayuda, así como se comprobará, que en el caso de que hubiera sido dicha persona beneficiaria de otra ayuda, anteriormente, que la misma hubiera sido debidamente justificada para aquellos fines para los cuales se otorgó.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

3. Se emitirá informe por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Fuente Palmera, en el cual se deje constancia y se justifique lo contenido en el apartado anterior.
 4. Se deberá presentar el modelo de endoso debidamente cumplimentado por parte del interesado/a, con el visto bueno de los servicios sociales, dando su visto bueno a esa ayuda.
 5. Resolución de alcaldía concediendo la ayuda.
 6. Se presentará, por parte de la persona a la que se le hubiera endosado dicha ayuda, la factura o documento equivalente (deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de facturación), la cual deberá corresponder a aquella finalidad para la cual se otorgó la ayuda, y deberá incluir la aceptación expresa de la cesión del derecho de cobro.
- c) Cualquier otro procedimiento permitido dentro del marco normativo que regula este tipo de subvenciones.

Base 30ª GASTOS PLURIANUALES

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total para los gastos comprometidos para los cuatro siguientes no superen los límites legalmente establecidos en el artº 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Como requisito previo a su autorización, deberá certificarse por el Interventor que no se superan los límites establecidos, en el apartado 3 del citado artículo.

La gestión de los gastos de carácter plurianual, previa Retención de Crédito se realizará en las fases:

- Autorización del gasto
- Disposición o compromiso del gasto.

La expedición de documentos RC, A, D o AD imputables al ejercicio corriente se efectuará de manera simultánea; en caso de que la aplicación informatizada lo permitiera, además se expedirán simultáneamente a los anteriores los correspondientes a anualidades futuras.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

2.- Conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre contratación, podrán comprometerse créditos de carácter plurianual en los términos indicados anteriormente en los casos en los que los expedientes de contratación se ultimen con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aún cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente al de la formalización.

3.- En todo caso la elevación excepcional de los porcentajes a que se refiere el art. 82 del RD 500/90, corresponderán al Pleno de la corporación.

Base nº 31. CARÁCTER INVENTARIABLE DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN

Todas las adquisiciones de bienes que tengan naturaleza inventariable, a excepción de aquellos cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, deberán imputarse al Capítulo 6 de Gastos y los servicios deberán remitir a la Secretaría General copia de la factura al objeto de su inclusión en el Inventario Municipal. En caso de que el valor unitario sea inferior a 300 € el servicio que haya realizado la adquisición deberá facilitar a Intervención los detalles de la misma que sean precisos para efectuar un seguimiento de las existencias.

Base 32ª PAGOS A JUSTIFICAR.

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a que se refiere el Art. 190.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Art. 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, dichos pagos estarán sujetos a las siguientes procedimientos específicos:

1.- Solo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La solicitud de los mismos, por parte de los habilitados, se deberá de realizar con una antelación mínima de 5 días, a efectos de que se pueda disponer por parte de la

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

tesorería municipal de las cantidades a satisfacer en efectivo. La autorización corresponde, en todo caso, al Presidente de la Corporación, debiendo identificarse la orden de pago como "a justificar", sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

2.- Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electivos de las Corporación y a los funcionarios y personal laboral y eventual de la Entidad.

En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar a la Intervención Municipal los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de ocho días contados a partir de aquel en que se ha dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida.

3.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales de la inversión realizada, que habrán de reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Se tendrá en cuenta en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos así como a la de atender retenciones tributarias, contratación administrativa y abono de subvenciones. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

4.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

5.- De la custodia de los fondos se responsabilizará el perceptor.

6.- El importe máximo en todo caso será de 500 €, y podrá entregarse en efectivo.

7.- Se ordenaran en documento ADO acompañado de un documento de autorización que incluirá los siguientes requisitos:

- Identificación del peticionario.
- Finalidad del gasto.
- Cálculo de su importe.
- Firma de la persona que solicita.
- Conforme del Delegado de área.
- Autorización del Sr. Presidente.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es
Base 33ª ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario a favor de los habilitados que proponga el Presidente, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previsto en el artº 73 del Real Decreto 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento:

- Material ordinario no inventariable, a los efectos se considera material no inventariable aquel que no supere los 250 €.
- Atenciones protocolarias y representativas. Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones de los órganos de gobierno.
- Pago a colaboradores por arbitrajes deportivos, para la Delegación de Deportes, por los importes brutos.

2.-Serán autorizados por el Presidente de la Corporación, y su importe no podrá exceder de la cantidad de 500€.

3.- La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 500€. Para su realización, deberá seguirse la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental. El "páguese" dirigido al habilitado, deberá figurar en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje el derecho del acreedor.

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante decreto de la Presidencia.

5.- Aprobada la cuenta se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios a que correspondan las cantidades justificadas.

6.- Los fondos estarán situados en cuentas bancarias con la denominación (AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA. PROVISION DE FONDOS), y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizará mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, destinándose tan solo al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

7.- El habilitado podrá disponer de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será personalmente responsable el mismo.

Base 34ª FUNCIONES DEL HABILITADO

Los habilitados deberán realizar las siguientes operaciones de comprobación en relación con las que realicen derivadas del sistema de anticipos de caja fija:

- a) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre y que en ellos figure el "páguese" de la persona competente para autorizar el gasto.
- b) Identificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación pertinente en cada caso.
- c) Custodiar los fondos que se le hubieren confiado y cuidar de cobrar los intereses que procedan para su posterior ingreso en la Tesorería.
- d) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias que procedan.
- e) Rendir las cuentas que correspondan, con la estructura que determine la Intervención, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados, y necesariamente, en el mes de diciembre de cada año.
- f) Custodiar y conservar los talonarios y matrices de los cheques. En el supuesto de cheques anulados deberán proceder a su inutilización y conservación a efectos de control.

Base 35ª DE LA TESORERÍA

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente local, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de caja única.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Los pagos se realizarán con carácter general mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por los proveedores/contratistas, bien por vía telemática, por ordenes de trasferencias expedidas a la entidad bancaria. Excepcionalmente, podrán realizarse pagos mediante cheques bancarios nominativos y con el carácter de ingresar en cuenta.

Para los pagos correspondientes a Seguridad social, AEAT, pagos a los juzgados en virtud de sentencias, liquidaciones a la Junta de Andalucía, nóminas del personal, podrán realizarse mediante el cargo en cuenta; asimismo tendrán este carácter los cargos realizados en cuentas corrientes correspondientes a comisiones e intereses de cuentas o préstamos a corto plazo y largo plazo y los pagos derivados de las Aportaciones a Entidad Local Autónoma, cuando éstas sean ingresadas directamente por otras administraciones y organismos en cuenta bancaria designada, en cumplimiento del acuerdo aprobado con la ELA de Ochavillo del Río.

Para el caso de los importes de tasas recaudados directamente por el servicio de recaudación municipal, los mismos serán ingresados diariamente en cuenta bancaria designada al efecto o bien en efectivo en cuenta caja designada al efecto, y siempre y cuando los servicios de Tesorería e Intervención así lo autoricen.

La Tesorería Municipal podrá realizar operaciones interbancarias o movimientos internos entre las cuentas bancarias de titularidad municipal a fin de garantizar los pagos previstos, así como para la realización de los pagos de liquidaciones de los préstamos y pólizas.

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente se pondrán abrir cuentas bancarias nuevas para la gestión fondos aportados por el Estado o la comunidad autónoma con la finalidad de garantizar la efectiva aplicación de los mismos en los proyectos subvencionados.

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, y a propuesta del Concejal de Hacienda, se podrán abrir cuentas en entidades financieras para el funcionamiento operativo de los servicios municipales así como cuentas con carácter restringido para la recaudación gestionada por el Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Le corresponde a la tesorería Municipal bajo la supervisión de la Intervención, la gestión de los fondos líquidos, en aplicación del plan anual de tesorería aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para el puntual cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre morosidad, y la rentabilización de los excedentes de liquidez.

Base 36ª RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Para aquellos recursos cuya gestión haya sido cedida a la Excelentísima Diputación Provincial a través del Instituto de Cooperación con la Hacienda local, el reconocimiento de los derechos procederá en el momento en que los archivos correspondientes a las liquidaciones mensuales puedan ser ejecutados a través del modulo de recaudación de EPRICAL.

Para el resto de los recursos el reconocimiento de los derechos procederá tan pronto como se conozca la liquidación a favor de la Entidad. A estos efectos, fiscalizada la liquidación de conformidad, se procederá a su aprobación y simultáneamente, a su asiento en contabilidad, de conformidad con las siguientes reglas:

- En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.
- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.
- En el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, se contabilizarán los compromisos en el momento del acuerdo formal, tramitándose la oportuna modificación presupuestaria y procediéndose a la contabilización del reconocimiento del derecho.
- La participación en tributos del Estado se contabilizará mensualmente, en forma simultánea, el reconocimiento y cobro de la entrega.
- En los préstamos concertados, a medida que tenga lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y el cobro de las cantidades correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2011-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

f) En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

Base 37ª CONTROL DE LA RECAUDACION

- 1.- Por Intervención se adoptarán las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la gestión recaudatoria.
- 2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.
- 3.- En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, se aplicará la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento que resulten de aplicación, y los expedientes a tramitar contendrán en todo caso informe propuesta emitido por la Intervención municipal, en defecto de la Tesorería Municipal.

Base 38ª CONTABILIZACION DE LOS COBROS

- 1.- Los ingresos procedentes de la recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose, desde el momento en que se producen en la caja única.
- 2.- Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso.
- 3.- Cuando los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvención, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería para que puedan efectuarse el seguimiento de las mismas.
- 4.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su formalización contable.

Base 39ª OPERACIONES DE CREDITO

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2020
2017-2027

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

1.- Las operaciones de crédito previstas realizar en el estado de ingresos del presupuesto, se concertarán con la entidad que se determine en cada caso por el órgano competente, según la legislación vigente.

Ante la fluctuación que presentan los tipos de interés en el mercado financiero, no se considera oportuno detallar las características de ninguna operación de crédito, toda vez que cuando haya que solicitarlas, será el momento de negociar con las entidades crediticias sus características, en todo caso y antes de proceder a su formalización, se deberá de emitir informe acerca si las mismas cumplen con el principio de prudencia financiera que en cada caso se establezca por el Estado, en aplicación de lo contenido en el Real Decreto 17/2014.

El procedimiento para concertar cualquier tipo de operación de crédito destinada a financiar parcialmente el Plan de Inversiones detallado en el anexo correspondiente, así como las que cubran necesidades transitorias de tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será el siguiente:

1º.- Se deberá solicitar de, al menos tres entidades financieras, las condiciones en que las mismas estarían dispuestas a concertar la operación.

2º.- Una vez obtenidas las mismas, se aprobará por el órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del referido texto legal, con qué entidad financiera se concierta la operación, así como el correspondiente proyecto de contrato.

3º.- Cumplidos los requisitos anteriores se podrá proceder a la firma del correspondiente contrato.

2.- Los déficits temporales de liquidez que pudieran surgir durante el desarrollo de este Presupuesto, se cubrirán mediante la concertación de Operaciones de Tesorería, de conformidad con lo establecido al respecto en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Base 40ª CONTROL INTERNO

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

1.- Se ejercerán directamente por la Intervención Municipal las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora o de legalidad, función de control financiero y función de control de eficacia, de conformidad con el régimen jurídico establecido al amparo del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Dicho control se ajustará a lo contenido en el Plan anual de Control Financiero elaborado por el Intervención Municipal.

2.- La fiscalización comprenderá la de todo acto o documento que dé lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los fondos municipales y el ejercicio de éstas funciones se desarrollará en los términos establecidos en el Título VI, Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y Real Decreto 128/2018 e Instrucción de Contabilidad.

3.- Para lograr la mayor eficacia de la función fiscalizadora, el Interventor podrá fiscalizar los diferentes servicios y exigir, para su examen, cuantos libros, cuentas, documentos, antecedentes y pormenores estime deba conocer en cada caso.

A tal efecto, el Interventor, en el ejercicio de sus funciones, tendrá libre acceso en cualquier momento, a todas las oficinas, centros y dependencias de la Corporación, y sus respectivos Jefes deberán darle las máximas facilidades para el cumplimiento de su misión.

El Interventor podrá requerir discrecionalmente a todo el personal afecto a la Intervención para que le auxilie en su labor fiscalizadora.

4.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a contratos menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

Asimismo no estarán sometidos a fiscalización previa otros gastos menores de 500 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija, o pagos a justificar.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

5.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

En materia de gastos en bienes corrientes y servicios se ejercerá la Fiscalización Previa Plena, en todo caso, sobre los expedientes de gasto siguientes:

A. Aquellos en que los actos de autorización o disposición sean competencia de un órgano colegiado.

B. Los de carácter plurianual y los de tramitación anticipada.

En los demás casos, se podrá ejercer la Fiscalización Previa Limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

Se establece la fiscalización previa limitada para los gastos derivados de contratos menores de servicios y suministros, imputados al capítulo II del estado de gastos, y para las transferencias realizadas directamente en concepto de PIE y PATRICA, a la ELA por parte de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales de la Junta de Andalucía, los ingresos realizados a la misma en cumplimiento de los respectivos convenios de financiación por el ICHL.

En este caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) El resto de extremos adicionales fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales.

d) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta del Presidente/a, previo informe del Interventor.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2010
1978-2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.

957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

6.- Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito ante el Órgano a que afecte dicho reparo, antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Presidente/a de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

7.- Los gastos y obligaciones sometidos a fiscalización limitada o tramitados sin fiscalización previa, serán objeto de Fiscalización Plena Posterior ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes correspondientes, a los efectos previstos en el artículo 219.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004. La determinación de la muestra representativa de los distintos tipos de expedientes corresponderá al Delegado/a de Hacienda a propuesta de Intervención.

8.- Expedientes de Contratación

En los expedientes de contratación, la Intervención llevará a cabo las actuaciones de fiscalización que en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas están establecidas a cargo de la Intervención General.

9.- Fiscalización de Derechos.

En base a lo previsto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, la fiscalización previa de derechos podrá sustituirse por la inherente a la toma de razón en Contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante técnicas de muestreo o auditoría.

En particular será aplicable a todos los ingresos de naturaleza tributaria, y para los de naturaleza no tributaria de importe inferior a 30.000 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

Base 41ª REMANENTE DE TESORERÍA

Constituirá, en su caso, y con las limitaciones contenidas en la ley, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación, que se estimarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización Y sostenibilidad de la Administración Local.

En general, salvo que las especiales características del derecho o del deudor justifiquen otra consideración, debiendo quedar constancia de ello en el expediente en su caso, por aplicación del período de prescripción, a efectos de determinar el Remanente de Tesorería, el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil recaudación se efectuará según los siguientes porcentajes:

Ejercicio de procedencia	Derechos de dudoso cobro
N	25%
N-1	50%
N-2	75%
N-3	100%

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente Legislación Local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



FUERO 2017

PLAN DE
IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX.
957.638515

Nº Registro Entidad Local: 01140305 / CIF: P1403000-A / Web: www.fuentepalmera.es

En Fuente Palmera a 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Javier Ruiz Moro.

Código seguro de verificación (CSV):

D4D9 1B15 BD17 CDA4 692F



D4D91B15BD17CDA4692F

.Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 25-02-2022